



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Buenos Aires, 8 de febrero de 2023

**RES. CM N° 4/2023**

**VISTO:**

El TEA A-01-00000698-6/2023 sobre la suscripción de un Convenio Marco entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales (UCES), el Dictamen de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 2/2023, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Memo N° 478/23, el Dr. Alberto Biglieri eleva un proyecto de Convenio Marco con la Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales (UCES).

Que en base a la propuesta original, las Unidades Consejero/a de los/as Consejeros/as integrantes de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica confeccionaron un nuevo proyecto para adecuarlo al "Manual de Procedimiento de Convenios" Resolución CM N° 221/2016.

Que el Convenio Marco en cuestión tiene por objeto "establecer entre LAS PARTES un vínculo institucional, académico y cultural tendiente a desarrollar esfuerzos conjuntos, fomentando la creación de condiciones que posibiliten y favorezcan proyectos de interés común".

Que ambas partes se comprometen a ofrecer asistencia recíproca, con la finalidad de satisfacer necesidades de orden académico y cultural y establecer los mecanismos que aseguren la eficaz instrumentación del convenio marco, coordinando las actividades que correspondan.

Que en el proyecto de Convenio Marco se indica que "Los Convenios Específicos, Acuerdos Complementarios o de Ejecución podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos: A. Formación y perfeccionamiento de profesionales, docentes e investigadores. B. Intercambio de información. C. Estudios e investigaciones. D. Organización de programas en el nivel de Grado y Postgrado. E. Organización de cursos, seminarios, conferencias, talleres, etc. F. Publicaciones relacionadas con el Derecho. G. Integrar consorcios o redes para la realización de emprendimientos en el campo de la educación superior. H. Institución de premios, becas y recompensas. I. Iniciativas de innovación en el campo de la docencia, investigación, gestión y extensión



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
“1983-2023. 40 Años de Democracia”

universitaria, relacionadas con el Derecho, y toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio”.

Que por parte de este Consejo de la Magistratura se propone designar como personal de enlace para el cumplimiento y seguimiento al Dr. Alberto Biglieri o a quien al finalizar su mandato de Consejero designe la Presidencia.

Que por Resolución CM N° 221/2016 se aprobó el “Manual de Procedimiento de Convenios” que enumera los Tipos de Convenios, entre los que se encuentra el Convenio Marco que “establece un marco general para el desarrollo de los programas y los lineamientos generales de la cooperación e intercambio” y establece el procedimiento administrativo a seguir.

Que en el Dictamen DGAJ N° 11764/2023, la Dirección General de Asuntos Jurídicos esgrimió que “luego de analizado el texto traído a dictaminar, esta Dirección General, nada tiene para objetar -desde el punto estrictamente jurídico- a las cláusulas incorporadas en el Convenio propiciado”.

Que el artículo 50 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588) establece que le compete a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica: *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”*.

Que el Convenio Marco en cuestión no implica erogación presupuestaria alguna y se cumplieron las pautas establecidas en el “Manual de Procedimiento de Convenios” (Resolución CM N° 221/2016) e intervinieron la Oficina de Convenios y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en el marco de sus respectivas competencias y sin realizar observaciones.

Que ello así, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, mediante Dictamen N° 2/2023, propuso aprobar el convenio marco en cuestión.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por la comisión interviniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347)



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
*“1983-2023. 40 Años de Democracia”*

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar la suscripción del Convenio Marco entre la Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales (UCES) y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º: Designar como personal de enlace para el cumplimiento y seguimiento del Convenio aprobado en el artículo precedente al Dr. Alberto Biglieri o a quien al finalizar su mandato de Consejero designe la Presidencia.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura ([www.consejo.jusbaires.gob.ar](http://www.consejo.jusbaires.gob.ar)) y, oportunamente, archívese.

**RESOLUCIÓN CM N° 4/2023**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
“1983-2023. 40 Años de Democracia”

**Res. CM N° 4/2023 – ANEXO**

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES Y LA  
UNIVERSIDAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y SOCIALES (UCES)**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los .... días del mes de ..... de 2023, entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en Av. Julio A. Roca 516/530 de esta Ciudad, representado en este acto por el Dr. Francisco Javier Quintana (DNI N° 29.718.893), en su carácter de Presidente del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A. que acredita por Resolución CM N° 302/2022, en adelante “EL CONSEJO”, y la Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales, con domicilio legal en Paraguay 1239 de esta Ciudad, representada en este acto por el Dr. Gastón Alejandro O’Donnell (DNI N° 16.939.254), en su carácter de..... que acredita con copia del Acta N°....., en adelante “UCES” y en conjunto denominados “LAS PARTES”, convienen celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA: Objeto.** El objeto del presente convenio es establecer entre “LAS PARTES” un vínculo institucional, académico y cultural tendiente a desarrollar esfuerzos conjuntos, fomentando la creación de condiciones que posibiliten y favorezcan proyectos de interés común.

**SEGUNDA: Alcance.** El presente convenio es una declaración de “LAS PARTES” de su intención de colaboración recíproca, que no producirá por sí efectos ni obligaciones de tipo jurídico o económico. “LAS PARTES” se comprometen a ofrecer asistencia recíproca, con la finalidad de satisfacer necesidades de orden académico y cultural y establecer los mecanismos que aseguren la eficaz instrumentación del presente convenio marco, coordinando las actividades que correspondan.

**TERCERA: Convenios Específicos.** Para la ejecución del Objeto del presente Convenio Marco “LAS PARTES” podrán formalizar Convenios Específicos, en los cuales detallarán las actividades y acciones que habrán de llevarse en forma conjunta.

A tal fin, elaborarán programas a través de los organismos técnicos o dependencias de ambas instituciones.

Los Convenios Específicos, Acuerdos Complementarios o de Ejecución podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos: A. Formación y perfeccionamiento de profesionales, docentes e investigadores. B. Intercambio de información. C. Estudios e investigaciones. D. Organización de programas en el nivel de Grado y Postgrado. E. Organización de cursos, seminarios, conferencias, talleres, etc. F. Publicaciones relacionadas con el Derecho. G. Integrar consorcios o redes para la realización de emprendimientos en el campo de la educación superior. H. Institución de premios, becas y recompensas. I.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
“1983-2023. 40 Años de Democracia”

Iniciativas de innovación en el campo de la docencia, investigación, gestión y extensión universitaria, relacionadas con el Derecho, y toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio.

**CUARTA: Erogación.** “LAS PARTES” precisan que el presente Convenio Marco no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ellas, sino supone colaboración que coadyuve al cumplimiento del objeto, alcance y actividad producto del mismo.

**QUINTA: Enlaces Oficiales.** “LAS PARTES” designan como personal de enlace para el cumplimiento y seguimiento de este CONVENIO, por parte de “EL CONSEJO”, al Dr. Alberto Biglieri o a quien al finalizar su mandato de Consejero designe la Presidencia de “EL CONSEJO” y por parte de “UCES” al Dr. Gastón Alejandro O’Donnell (DNI N° 16.939.254), en su carácter de .....de la Universidad.

**SEXTA: Exclusividad.** El presente convenio no limita a “LAS PARTES” a suscribir convenios similares con otras instituciones.

**SÉPTIMA:** Ninguna de las cláusulas del Presente se interpretará en el sentido de constitución de asociación o sociedad alguna, sea regular o irregular. En virtud de ello, cada una de las partes es plena y exclusivamente responsable de sus actos y/u omisiones.

**OCTAVA: Rescisión.** Cualquiera de “LAS PARTES” podrá rescindir el Convenio Marco de manera unilateral, previa notificación escrita a la restante con un plazo no menor a treinta (30.-) días de anticipación. Sin perjuicio de ello, “LAS PARTES” se comprometen a la cancelación total de las obligaciones recíprocas pendientes y la rescisión no afectará compromisos que estuvieran pendientes de ejecución.

En caso de incumplimiento total o parcial, o para el supuesto de considerarlo necesario y conveniente a sus intereses, las partes se reservan el derecho de denunciar el presente con aviso previo de treinta (30.-) días a la otra parte, sin que ello genere derecho a indemnización ni compensación alguna. La denuncia no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.

**NOVENA: Vigencia.** El presente Convenio Marco tendrá una duración de dos (2.-) años a partir del día de suscripción, considerándose automáticamente prorrogado, salvo que alguna de “LAS PARTES” comunique a la otra en forma fehaciente y con una anticipación no menor a treinta (30.-) días a la fecha de su vencimiento, su voluntad de no prorrogar el mismo, de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava.

**DÉCIMA:** “LAS PARTES” constituyen domicilio en los indicados respectivamente en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones realizadas en forma fehaciente, dirigidas a los aquí firmantes, o a quien ellas indiquen por escrito.

**DÉCIMA PRIMERA:** Para cualquier controversia que pudiera surgir en relación a este Convenio Marco y a los Convenios Específicos que eventualmente se suscriban, en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, las partes procurarán resolver de manera amigable, en atención al carácter de cooperación del presente. De no resultar posible, se someterán a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de las Relaciones de Consumo del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
*“1983-2023. 40 Años de Democracia”*

En prueba de conformidad se firman dos (2.-) ejemplares del mismo tenor y contenido y a un solo efecto, lo que se hace previa lectura y en ratificación de lo expuesto en el presente, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ..... días del mes de .....de 2023.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

